



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00575-00.

Una vez examinado el cómputo del crédito, allegado al plenario por la gestora adjetiva de la firma incoante, el Despacho observa que no se encuentra ajustado a los lineamientos aplicables, en vista de que, en su sumatoria final, incluyó las agencias en derecho, teniéndose que la liquidación en mención debe circunscribirse exclusivamente a la contabilización del capital y los réditos, sin que puedan someterse a esa operación los aducidos componentes de los egresos adjetivos.

De este modo, se procede a extraer dicho monto, resultando que la obligación queda fijada por el débito como tal, en la cantidad de \$5.515.047; cifra que comprende exclusivamente el anunciado capital y los rubros de retardo. De se modo, se **aprueba** la operación realizada, con la observación aquí introducida, teniéndose como fecha de corte el 13 de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 12 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79c4808f92c443a5e8818f9d64296a37fcd870e8fc3f174d9ecfbd9c0e5974

Documento generado en 08/07/2022 03:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>